

de una barandilla en la parte superior de las pilas y estribos, así como las tapas registro de acceso a las cámaras de mecanismos.

6.º Se autoriza a la Confederación Hidrográfica del Ebro para la redacción del proyecto reformado que incluya las obras indicadas en los apartados tercero y cuarto.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se anuncia el concurso para la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico del salto de pie de presa del pantano del Estrecho de Peñarroya, en el alto Guadiana y tramo subsiguiente hasta el comienzo de su zona regable en la provincia de Ciudad Real.

Hasta las trece horas del día 11 del próximo mes de julio se admitirán en la Dirección General de Obras Hidráulicas, Comisaría Central de Aguas, todos los días laborables comprendidos entre la fecha de publicación de este anuncio hasta la señalada anteriormente, y durante las horas de diez a trece, las proposiciones para tomar parte en el referido concurso.

Estas deberán ser presentadas en pliegos cerrados y lacrados, con la inscripción de «Proposición para tomar parte en el concurso para la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico del salto de pie de presa del pantano del Estrecho de Peñarroya en el Alto Guadiana y tramo subsiguiente, hasta el comienzo de su zona regable en la provincia de Ciudad Real», firmadas por el proponente y acompañando los documentos que se exigen en el artículo 11 del pliego de condiciones.

El pliego de condiciones a que se hace referencia, así como los demás documentos para el concurso, estarán a disposición de los licitadores para su examen en las oficinas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, Comisaría Central de Aguas, en Madrid, y en las de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Guadiana, en Ciudad Real. La Confederación Hidrográfica del Guadiana concederá autorización a instancia de aquellos que lo soliciten para visitar las obras del salto citado en día y hora previamente fijados. A la vez y en pliego aparte abierto y con la misma inscripción del pliego cerrado deberán presentar el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos a disposición del Ilustrísimo señor Director general de Obras Hidráulicas la cantidad de 50.000 pesetas en metálico o en títulos de la Deuda pública en concepto de fianza provisional, según dispone el artículo 12 del pliego de condiciones, acompañando los documentos justificativos de nacionalidad y personalidad del firmante, así como los que justifiquen hallarse al corriente en el pago del Subsido para la Vejez, Seguros Obligatorios de Enfermedad, Accidentes del Trabajo y Contribución de Utilidades.

En el caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía deberá presentar además en este pliego abierto la certificación exigida por el artículo 3.º del Real Decreto de 29 de diciembre de 1928, copia autorizada de la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y certificación del acuerdo o acuerdos del Consejo de Administración de tomar parte en el concurso; de cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

Los gastos de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real», así como en la Prensa, y todos los que origine el concurso quedarán a cargo del adjudicatario del mismo.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar el día 12 de julio de 1961, a las once horas, en los locales de la Comisaría Central de Aguas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, en Madrid.

Madrid, 25 de marzo de 1961.—El Director general, F. Briones. 1.252.

RESOLUCION del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz por la que se anuncia concurso para la construcción del almacén número 3.

En el Negociado de Secretaría del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz se encuentra de manifiesto el pliego de con-

diciones particulares y Económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales, han de regir en el «Concurso para la construcción del almacén número 3 de la Zona Franca de Cádiz».

La fianza provisional para tomar parte en dicho concurso será de setenta mil novecientos tres pesetas (70.903), constituida en la Caja del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz.

Las proposiciones se presentarán en el citado Negociado de Secretaría del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz, plaza de la Victoria, número 1, en el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y solamente hasta las doce horas del día en que finalice dicho plazo.

La apertura de pliegos tendrá lugar en ese mismo día, a las trece horas, en el salón de actos del Consorcio y ante la Mesa designada en los pliegos de condiciones particulares y económicas.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don vecino de, provincia de, con domicilio en la calle de, número que justifica su personalidad con, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha y de los requisitos que se exigen en el concurso para la construcción del almacén número 3 en la Zona Franca de Cádiz, y habiendo quedado enterado y conforme con los pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas, se comprometo a tomar a su cargo las referidas obras, con arreglo al proyecto aprobado por el Consorcio de la Zona Franca, por el precio de (aquí la cantidad, expresada en letras, por la que se comprometo a la ejecución de la obra) pesetas, y en el plazo de (aquí el plazo en letras que fije para la construcción), a partir del momento en que se le comuniquen la adjudicación.

(Fecha y firma del proponente.)

Cádiz, 23 de marzo de 1961.—El Delegado del Estado, Francisco Sánchez-Cosío.—1.214.

RESOLUCION de la Quinta Jefatura de Estudio y Construcción de Ferrocarriles por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes o derechos que se citan, radicantes en el término municipal de Nava de Ricomallillo (Toledo).

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que confiere la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 en su artículo 98, y el Reglamento para su aplicación, por providencia de esta fecha, ha declarado la necesidad de la ocupación de los bienes o derechos radicantes en el término municipal de Nava de Ricomallillo (Toledo), cuya relación publicó el diario «El Alcázar» en su edición para Toledo de fecha 19 de diciembre de 1960; el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» de fecha 28 del mismo mes y año, y «Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1961.

Lo que se hace público, a los efectos contenidos en los artículos 21 de la citada Ley y 20 de su Reglamento, exponiéndose al público en el Ayuntamiento de Nava de Ricomallillo (Toledo) la providencia de ocupación, con la relación de los bienes y demás advertencias de aplicación al caso.

Madrid, 24 de marzo de 1961.—El Ingeniero Jefe, segundo Jefe, José Suárez Sinova.—1.482.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de marzo de 1961 por la que se crea Escuelas nacionales en las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas en beneficio de los intereses de la Enseñanza, y los favorables informes emitidos; que existe crédito

del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

ALMERÍA

Una Mixta, servida por Maestra, en Molina de las Norias-Loma del Viento, del Ayuntamiento de Dalias.

BALEARES

Una Mixta, servida por Maestra, en La Almudaina, del Ayuntamiento de Ciudadela.

CÁDIZ

Una Unitaria de niños en la barriada La Espléndida, del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Una Unitaria de niñas en Cañada Ancha, del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Una Unitaria de niños y una de niñas en la barriada de Campamento, del Ayuntamiento de San Roque.

CASTELLÓN

Un Grupo escolar «Cervantes», de niñas, con seis Secciones—dos de ellas, de párvulos—y Directora sin grado, a base de las cuatro Secciones de niñas y dos de párvulos existentes, en el mismo edificio escolar del Ayuntamiento de Castellón de la Plana (capital), creándose al efecto una plaza de Directora sin grado.

Un Grupo escolar «Cervantes», de niños, con seis Secciones—una de ellas, de párvulos—y Directora sin grado, a base de las tres Secciones de niñas y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del Ayuntamiento de Castellón de la Plana (capital), creándose al efecto dos plazas de Maestro de Sección y una plaza de Director sin grado.

LA CORUÑA

Una Mixta, servida por Maestra, en Contar-Coucleiro, del Ayuntamiento de Buján (Buján).

GUIPÚZCOA

Dos Secciones de niños en el Grupo escolar «Victor Pradera», de niños, del Ayuntamiento de San Sebastián.

MADRID

Una Graduada de niños con tres Secciones y una Graduada de niñas con tres Secciones, en el casco del Ayuntamiento de Leganés.

MURCIA

Una Unitaria de niñas número 2 en La Palma, del Ayuntamiento de Cartagena.

PALENCIA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Bustillo del Páramo.

PONTEVEDRA

Una Unitaria de niños número 2, en San Miguel de Oya, del Ayuntamiento de Vigo.

Una Unitaria de niñas número 3 en Sardona, del Ayuntamiento de Vigo.

Una Unitaria de niñas número 4 y una Unitaria de niños número 4 en Corujo, del Ayuntamiento de Vigo.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Sayanes, del Ayuntamiento de Vigo.

SEGOVIA

Una Sección de niños en el casco del Ayuntamiento de Sacramenta, que con las dos Unitarias de niños existentes, y que funcionarán todas ellas en el mismo edificio escolar, constituirán una Escuela Graduada de niños con tres Secciones.

TOLEDO

Una Sección de niñas en la Graduada de niñas «Miguel de Cervantes», del casco del Ayuntamiento de Consuegra.

Una Sección de niños en la Graduada de niños «Miguel de Cervantes», del casco del Ayuntamiento de Consuegra.

Una Sección de niñas en la Graduada de niños «Miguel de Cervantes», del casco del Ayuntamiento de Consuegra.

Una Graduada «Santo Tomás de Aquino», de niños, con dos Secciones, en el casco del Ayuntamiento de Puebla de Almoradiel.

VALENCIA

Una Sección de niñas en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Llauri, trasladándose a éste la Graduada de niñas de dos Secciones y las Unitarias de niños números 1 y 2 existentes, constituyéndose una Graduada de niñas con tres Secciones, y una Graduada de niños con dos Secciones.

Un Grupo escolar de niñas, con siete Secciones—una de ellas, de párvulos—y Directora sin grado, a base de las cinco Unitarias de niñas y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Moncada, creándose al efecto una plaza de Maestra de Sección y una plaza de Directora sin grado.

Una Unitaria de niños en Benimamet, del Ayuntamiento de Valencia (capital).

VIZCAYA

Una Graduada «Virgen de Udiarraga», de niños, con dos Secciones, y una Graduada «Virgen de Udiarraga», de niñas, con dos Secciones, en el casco del Ayuntamiento de Miravalles.

ZAMORA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de El Piñero.

2.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, todas las cuales poseen viviendas que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio:

ALBACETE

Una Mixta, servida por Maestra, en Aldea de Casasola, del Ayuntamiento de Alcádozo.

CÁDIZ

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en la barriada de Los Pastores, del Ayuntamiento de Algeciras.

Una Mixta, servida por Maestra, en La Terrona, del Ayuntamiento de Grazalema.

Una Mixta, servida por Maestra, en Zafra, del Ayuntamiento de Olvera.

LA CORUÑA

Una Mixta, servida por Maestra, en Or-Javestre, del Ayuntamiento de Trazo.

GRANADA

Una Mixta, servida por Maestra, en Rivera del Fardes, del Ayuntamiento de Furullena.

HUESCA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Eriste, del Ayuntamiento de Sahún.

LUGO

Una Mixta, servida por Maestra, en Cobelas, del Ayuntamiento de Castroverde.

Una Mixta, servida por Maestra, en Prado, del Ayuntamiento de Friol.

MADRID

Una Mixta, servida por Maestra, en El Zoco, del Ayuntamiento de Aranjuez.

PONTVEDRA

Una Unitaria de niños número 2 en Obaño-Beluso, del Ayuntamiento de Bueu.

SEVILLA

Una Unitaria de niñas número 2 en el casco del Ayuntamiento de Lora de Estepa, trasladándose al nuevo edificio construido la Unitaria de niños número 1.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Una Unitaria de niños número 1 y una Unitaria de niñas número 1 en Breña, del Ayuntamiento de Breña Alta.

VALENCIA

Tres Secciones de niños en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Tabernes de Valldigna (Valencia), trasladándose a éste la Unitaria de niños número 5 existente, constituyéndose una Graduada «Divina Aurora», de niños, con cuatro Secciones.

Cuatro Secciones de niñas y una plaza de Directora sin grado, en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Tabernes de Valldigna, trasladándose a éste las Unitarias de niñas números 3 y 9 y la de párvulos número 3 existente, constituyéndose un Grupo escolar «Divina Aurora», de niñas, con siete Secciones—una de ellas, de párvulos—y Directora sin grado.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el barrio de San Gregorio, del Ayuntamiento de Torrente.

3.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, a base de las existentes que se mencionan:

CÁDIZ

Una Graduada de niñas con tres Secciones, número 3, a base de las Unitarias de niñas números 1, 2 y 15 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Algeciras.

BURGOS

Una Graduada de niños con dos Secciones, a base de las dos Unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Oña.

Una Graduada de niñas con tres Secciones—una de ellas, de párvulos—, a base de las dos Unitarias de niñas y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Oña.

MADRID

Una Graduada «Beata María Ana de Jesús», de niños, con dos Secciones, a base de las dos Unitarias de niños existentes en el mismo edificio de la calle Guillermo Osma, núm. 2, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Patronato Escolar de los Suburbios.

SORIA

Una Graduada de niños con tres Secciones, a base de las tres Unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe.

Una Graduada de niñas con tres Secciones, a base de las tres Unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe.

TOLEDO

Una Graduada «Nuestra Señora de la Muela», de niños, con tres Secciones, a base de las tres Unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Corral de Almaguer.

Una Graduada «Nuestra Señora de la Muela», de niñas, con tres Secciones, a base de las tres Unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Corral de Almaguer.

VIZOAYA

Una Graduada de niños con dos Secciones, a base de las dos Unitarias de niños existentes en el mismo edificio de Ribera de Deusto, del Ayuntamiento de Bilbao.

Una Graduada de niñas con tres Secciones—una de ellas, de párvulos—, a base de las dos Unitarias de niñas y una de párvulos existentes en el mismo edificio de Ribera de Deusto, del Ayuntamiento de Bilbao.

4.º Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de marzo de 1961 por la que se aprueba el Reglamento de la Fundación benéfico-docente «La Encarnación», de Casas de Ves (Albacete).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que el Patronato de la Fundación benéfico-docente «La Encarnación», instituida en Casas de Ves (Albacete), en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden ministerial clasificatoria de 11 de julio de 1958, somete a la aprobación de este Protectorado, en duplicado ejemplar, el Reglamento de régimen interior por el que ha de regirse el funcionamiento de la Institución;

Vistos el Real decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que es competencia de este Departamento la aprobación de los Reglamentos de régimen interior de las Fundaciones benéfico-docentes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo quinto, facultad séptima, de la mencionada Instrucción de 1913;

Considerando que el Reglamento redactado por el Patronato de la Obra pía de cultura «La Encarnación», se ajusta en todas sus partes a lo dispuesto por la fundadora, no conteniendo precepto alguno contrario a la moral ni a las Leyes, por lo que procede su aprobación.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar el reglamento de régimen interior redactado por el Patronato de la Fundación benéfico-docente «La Encarnación», instituida en Casas de Ves (Albacete).

2.º Remitir uno de los ejemplares del Reglamento, debidamente diligenciado, a la Junta Provincial de Beneficencia de Albacete; debiendo archivar el segundo ejemplar en la Sección de Fundaciones de este Departamento, para su constancia en los antecedentes de la Obra pía.

3.º Que el Patronato de la Fundación remita a este Departamento una segunda copia del Reglamento para su devolución al mismo, una vez consignada la diligencia de aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 13 de marzo de 1961 por la que se aprueba la subasta de una parte del edificio de la Fundación «Colegio para niñas pobres de la Inmaculada Concepción», de Rute (Córdoba).

Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden de este Ministerio de 24 de noviembre de 1960 fué autorizada la venta en pública subasta notarial de una parte de la casa número 37 antiguo y 19 moderno de la plaza del Llano, hoy Nuestra Señora de la Cabeza, de la villa de Rute (Córdoba), propiedad de la Fundación benéfico-docente «Colegio para niñas pobres de la Inmaculada Concepción», instituida en dicha villa, fijándose el tipo de licitación en 29.190 pesetas y autorizándose la no inversión del producto de la enajenación en títulos de la Deuda Perpetua Interior del Estado, en atención al fin a que se proyecta destinar el mismo (realización de obras urgentes e indispensables en el edificio-fundacional);

Resultando que, previa la publicación reglamentaria, la su-